

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 541
PROCESO. J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTES. SANTIAGO CUBIDES RAMÍREZ
Y XIMENA SUÁREZ PINO
RADICADO: 2021-0029200

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciséis de diciembre de dos mil
veintiuno.

Se encuentra a Despacho la demanda de **J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderado judicial por los señores **SANTIAGO CUBIDES RAMÍREZ y XIMENA SUÁREZ PINO**, para resolver sobre su admisión, luego de subsanada.

CONSIDERACIONES:

1.-El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso.

2.- Como este Despacho judicial es el competente para conocer del presente asunto, en razón a su naturaleza y por el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el Art. 577 ibídem.

3.- Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte demandante.

4. Se notificará este auto al Personero Municipal y Defensora de Familia de Chinchiná.

5. Se reconocerá personería al apoderado para actuar.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **J.V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** promovida a través de apoderada judicial por los señores **SANTIAGO CUBIDES RAMÍREZ y XIMENA SUÁREZ PINO**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el Art. 577 del Código del General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Poder
- Acuerdo
- Registro civil de nacimiento de la menor GUADALUPE CUBIDES SUÁREZ.
- Registro civil de matrimonio de los demandantes.
- Escritura Pública Nro. 382 del 28 de junio de 2021.

Como se trata de prueba documental no se fija término alguno para su evacuación.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al Personero Municipal y Defensora de Familia de Chinchiná.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **JOSÉ HERNANDO DURÁN LOAIZA** para actuar dentro del presente proceso en representación de los señores **SANTIAGO CUBIDES RAMÍREZ y XIMENA SUÁREZ PINO**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle of the signature.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**